



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa signada con el Nro. 128-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 128-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2020, las 17h27. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. CNE-SG-2020-2063-Of de 13 de noviembre de 2020, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este Tribunal el 13 de noviembre de 2020 a las 20h58, en (01) una foja con (47) cuarenta y siete fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales consta (01) un C-DR marca Maxell.
- b) Primera citación realizada el lunes 16 de noviembre de 2020 a las 11h38, al señor Pablo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja, a través de la oficina de recepción de la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Loja, ubicada en las calles Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de agosto, de la ciudad y provincia de Loja, efectuada por la citadora - notificadora de este Tribunal, Magaly González Granda.
- c) Citación en persona realizada el martes 17 de noviembre de 2020 a las 15h00 al señor Pablo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja, efectuada por la citadora - notificadora de este Tribunal, Magaly González Granda.
- d) Escrito firmado por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja y su abogado patrocinador Nicolás Salas Parra, ingresado en este Tribunal el 21 de noviembre de 2020 a las 13h08, en (11) once fojas y recibido en este Despacho el 23 de noviembre a las 08h22.

PRIMERO.- En mi calidad de juez de instancia y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:



Causa Nro. 128-2020-TCE

1.1. A través de la secretaria relatora de este Despacho, remítase al accionante en formato digital:

- a) El escrito de contestación a la acción de queja, presentado por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja.
- b) El Oficio Nro. CNE-SG-2020-2063-Of de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus anexos.

SEGUNDO.- Una vez que ha sido citado el accionado y que éste ha contestado a la acción de queja interpuesta en su contra, ordeno que:

2.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se realice el día **martes 08 de diciembre de 2020 a las 10h00**, en el auditorio institucional del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito.

2.2. Se recuerda a las partes procesales que en la audiencia se deben observar las disposiciones constitucionales que garantizan el debido proceso y las pertinentes para la sustanciación de este tipo de acción que se encuentran previstas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3. Por los efectos de la pandemia del covid-19 en la ciudad, el aforo del auditorio se encuentra limitado y las partes procesales con sus patrocinadores deberán acudir a esa diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

TERCERO.- Al haber señalado el accionado defensor particular, no se contará en esta ocasión con el apoyo de la Defensoría Pública.

CUARTO.- Oficiese al Comandante de Policía del Distrito Eugenio Espejo, para que se garantice el orden público durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos fijada en la presente causa para el **martes 08 de diciembre de 2020 a las 10h00**.

QUINTO.- Notifíquese:



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 128-2020-TCE

5.1. Al accionante y su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: sdiaz969@gmail.com / notificacioneselectorales@outlook.es / diego_madero@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

5.2. Al abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, en las direcciones de correo electrónicas pabloarturo10@hotmail.com / nicolassalasparr@gmail.com. Téngase en cuenta la autorización conferida por el accionado a favor del abogado Nicolás Salas Parra. Para garantizar el debido proceso asígnesele por Secretaría General de este Tribunal, una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. Acompañese a la notificación el Oficio Nro. CNE-SG-2020-2063-Of de 13 de noviembre de 2020, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral y sus anexos en formato digital.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de noviembre de 2020.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



